

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "LOS SEQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. SONIA ELÍAS CORAL, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, CONJUNTAMENTE CON LA LIC. SAMANTHA BORJA CASTELLANOS, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS; Y POR LA OTRA, EL (LA) C. LILA AZAMAR BEATRIZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LOS SEQ":

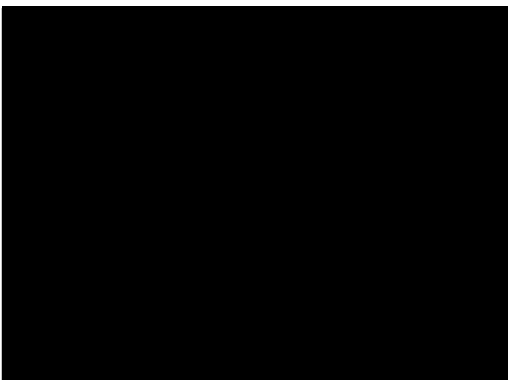
I.1.- Que mi representado es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública paraestatal del Estado de Quintana Roo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo de fecha 19 de mayo de 1992 y cuya última reforma se publicó en el mismo instrumento de difusión oficial, el ocho de febrero de dos mil ocho, el cual tiene por objeto impartir educación básica y la relativa a la formación y capacitación de docentes, en sus diferentes niveles y modalidades.

I.2.- Que la Lic. Sonia Leticia Elías Coral, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor, de fecha 03 de Septiembre de 2014 y lo dispuesto en el artículo 58 fracción X del Reglamento Interior de los Servicios Educativos de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 25 de Marzo de 2011, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato. Asimismo, conforme al artículo 61 fracción VII de dicho Reglamento, la Lic. Samantha Borja Castellanos, Directora de Recursos Humanos de los Servicios Educativos de Quintana Roo, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 20 de Mayo de 2013, expedido a su favor, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato.

I.3.- Que requiere por tiempo determinado de los servicios del trabajador, para desempeñar el trabajo descrito en la cláusula primera del presente contrato.

I.4.- Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal, el ubicado en la avenida Insurgentes número 600, esquina avenida Javier Rojo Gómez, Código Postal 77020, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

II. DECLARA "EL TRABAJADOR":



II.2.- Que tiene capacidad de goce y de ejercicio para celebrar este contrato y que no existe impedimento físico, mental o legal alguno para la celebración del mismo.

II.3.- Que reconoce que la actividad o trabajo que va a desempeñar es por tiempo determinado, y que al término del mismo, se tendrá por terminada la relación contractual, sin responsabilidad para "LOS SEQ", sin que pueda prorrogarse el contrato.

III. - DE "LAS PARTES"

III.1.- Que se reconoce en forma recíproca la personalidad con la que se ostenta, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, presión o cualquier otras circunstancia que pudiera invalidar el presente contrato.

III.2.- Que reconoce plenamente la necesidad temporal y eventual que tiene "LOS SEQ" para contratar el trabajo que da origen al presente contrato, motivo por el cual acuerdan por su libre voluntad suscribirlo, y obligarse en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. TRABAJO A REALIZAR Y TÉRMINO

"EL TRABAJADOR" se obliga con los "LOS SEQ" a ejecutar el trabajo consistente en ASISTENTE DE SERVICIOS EN PLANTEL ESTADAL adscrito en 23DJN0075H; en un término que va del 16 de Enero de 2016 al 15 de Julio de 2016, tiempo durante el cual "EL TRABAJADOR", recibirá la prestación correspondiente a parte proporcional de aguinaldo. Al cumplirse el término por el que se celebra este Contrato, no se derivan en ningún caso relaciones de carácter permanente.

"LOS SEQ" en cualquier momento podrá reasignar a "EL TRABAJADOR" otro centro de trabajo, por necesidades del servicio.

SEGUNDA.- "EL TRABAJADOR" se obliga a ejecutar el trabajo con la intensidad, calidad y esmero apropiados y en la forma, tiempo y lugar convenidos.

"EL TRABAJADOR", deberá presentar a los "LOS SEQ", por conducto de DEPTO. DE EDUCACIÓN INICIAL Y PREESCOLAR informes mensuales de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como remitir la documentación que le sea requerida, tales como lista de asistencias de los alumnos, lista de asistencia de los profesores en el caso de quienes ejercen función supervisora. Así como atender todas aquellas actividades y remitir todo tipo de información que le sea requerida con motivo del trabajo recomendado.

"EL TRABAJADOR", se obliga a no divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "LOS SEQ" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por los "LOS SEQ"

TERCERA. HORARIO Y DIAS LABORALES.

"EL TRABAJADOR", se obliga a cumplir con la jornada laboral que le indique el DEPTO. DE EDUCACIÓN INICIAL Y PREESCOLAR en el centro de trabajo el cual se encuentra adscrito y/o el área de trabajo que al efecto le corresponda supervisar, en su caso.

CUARTA.- SUELDO, RETENCIONES Y LUGAR DE PAGO.

"LOS SEQ" pagará a "EL TRABAJADOR", la cantidad de \$5,640.62 mensuales, en concepto de sueldo. Para su pago será dividido en dos quincenas.

El pago se realizará en el centro de trabajo asignado, o en su caso, en depósito bancario, quedando obligado "EL TRABAJADOR" a firmar los recibos de pago.

"LOS SEQ" efectuará las retenciones y enteros de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta, haciendo constar en el comprobante de pago las cantidades retenidas y las líquidas recibidas, así como también realizará las demás retenciones y/o descuentos que procedan conforme a la ley.

QUINTA.- "EL TRABAJADOR" se compromete a no utilizar los útiles, materiales y equipos suministrados por "LOS SEQ", para objeto distinto de aquél a que están destinados

SEXTA.- CAUSAS DE SANCIÓN, RESCISIÓN O TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Serán causas de sanción, las establecidas en las condiciones generales de trabajo aplicables, y serán causas de rescisión o terminación anticipada de la relación laboral, el Hecho de que el trabajador incurra en alguna de las causales de cese previstas en la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de Estado.

SÉPTIMA.- Las partes establecen como domicilios convencionales para cualquier clase de aviso, notificación o diligencia, ya sea judicial o extrajudicial, los que se establecen en este contrato. En la inteligencia de que cualquier cambio de domicilio deberá hacerse por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a que ocurra el cambio de domicilio. En tal virtud se someten a la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

OCTAVA.- "EL TRABAJADOR" Y "LOS SEQ" están conformes en que, respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponde y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente Contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado, y que perfectamente enterados del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan.

Lo ratifican y firman en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 18/02/2016

POR "LOS SEQ"

LIC. SONIA LETICIA ELIAS CORAL
COORDINADORA GENERAL

LCDA. SAMANTHA BORJA CASTELLANOS
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

POR "EL PRESTADOR"

C. LILA AZAMAR BEATRIZ

1. Eliminado. Nacionalidad. De Conformidad con el lineamiento Quincuagésimo octavo, fracción I de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

2. Eliminado. Lugar y Fecha de nacimiento. De conformidad con El lineamiento Quincuagésimo octavo, fracción I de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

3. Eliminado. Domicilio. De conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

4. Eliminado. Firma. De conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

(LGPICR) Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada.